



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 72
Proceso	Ordinario de única instancia
Fecha	15 de noviembre de 2022
Radicado	253073105001-2021-00221
Hora inicio	9:55 a.m. buscando acuerdo conciliatorio entre las partes mientras se restablecía la señal de internet en sala de audiencias
Demandante	SANDY PAOLA LADINO GARCÍA Cedula 1.070.600.968 Celular: 3124566247 E mail Sandy-1206@hotmail.com Dirección Mz a casa 11 B. Juan Pablo II Girardot
Demandado	RUBY ASTRID RODRÍGUEZ ROMERO Cedula 39.557.095 Celular 3103419365 E mail : miscelaneala24@hotmail.com
Auto etapa conciliación	<p>Luego de conversar con las partes, casi una hora, han llegado a un acuerdo conciliatorio así:</p> <p>\$4.000.000 en efectivo en 13 cuotas pagaderas los días 15 de cada mes, así:</p> <p>12 de cuotas de \$300.000</p> <p>1 cuota de \$400.000</p> <p>Las cuotas se van a pagar a través de transferencia a NEQUI de la demandante No. 3124566247, los 15 de cada mes, hasta el pago total de la obligación.</p> <p>La Primera cuota se hace exigible el 15 de diciembre de 2022, la segunda en enero 15 de 2023 y así sucesivamente los días 15 de cada mes, hasta completar la cuota 13.</p> <p>La demandada se compromete a hacer llegar al correo electrónico del juzgado el comprobante de transferencia a la demandante, de cada mes en formato PDF, para hacerle el seguimiento al cumplimiento de la obligación</p> <p>Auto:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se aprueba el acuerdo, pues no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la demandante.2. Hace tránsito a cosa juzgada

	<p>3. Queda contenida una obligación clara, expresa y exigible a favor del demandante y a cargo de la demandada.</p> <p>4. El incumplimiento de una sola cuota por parte de la demandada, hace exigible la obligación por la vía ejecutiva.</p> <p>5. Sin costas para las partes.</p> <p>6. Se ordena el archivo del expediente.</p>
Finalización	10:05 a.m.

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c80c440d03120566ecb6fe3f0746541e618ff320506b9c471d905169edd44bd**

Documento generado en 15/11/2022 11:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>